

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO ACADÉMICO

*Comprometida
con el
desarrollo
regional*

ACUERDO N° 023

**POR EL CUAL SE CREA, DETERMINA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ADMISIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades estatutarias y considerando

Que la Universidad de Córdoba es una Institución de Educación Superior de naturaleza pública y en consecuencia los cupos que ofrece en los diferentes programas académicos constituyen bienes públicos y su distribución se realiza siguiendo los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, con el criterio esencial que su asignación es el mérito académico de los aspirantes.

Que la Universidad de Córdoba requiere crear un Comité de Admisiones, cuyos integrantes deberán garantizar la realización de un proceso de selección de nuevos estudiantes, ajustado con rigor a las normas institucionales vigentes.

Que de conformidad con el literal n) del artículo 44 del Estatuto General, es competencia del Consejo Académico de la Universidad de Córdoba, expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

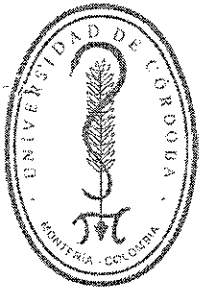
ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Admisiones de la Universidad de Córdoba, quien estará integrado por los siguientes miembros:

- El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo preside.
- El Representante de los profesores ante el Consejo Académico.
- El Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- El Secretario Académico de Cada Facultad.
- El Jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico quien hace las veces de secretario.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno (Veedor Invitado).

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Admisiones:

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO ACADÉMICO

Comprometida
con el
desarrollo
regional

0237

- a. Planear, organizar, implementar y evaluar las actividades del proceso de selección y admisión.
- b. Realizar la selección y admisión de los aspirantes a los programas académicos de pregrado, en cada periodo académico, siguiendo como criterio principal el mérito académico de los estudiantes.
- c. Velar por la asignación de los cupos de Admisión por circunscripción especial que reglamenta la norma correspondiente.
- d. Autorizar prórrogas de los plazos para la presentación de la prueba de aptitud en los programas que la contemplen, recepción de documentos y matrículas, en casos excepcionales debidamente documentados.
- e. Estudio y verificación de la información suministrada por los aspirantes admitidos bajo las diferentes circunscripciones.
- f. Determinar los criterios de selección y admisión dentro del marco de las disposiciones legales e institucionales vigentes.
- g. Hacer seguimiento a los procesos de convocatoria y selección de nuevos estudiantes.
- h. Las demás que, en el marco normativo de la institución, se relacionen con la aplicación de políticas sobre el proceso de admisión de nuevos estudiantes.
- i. Mantener informado al Consejo Académico y al Rector sobre las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Admisiones sesionará cuando sea convocado por su Presidente en forma directa o a través del Jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2016.


ISIDRO ELÍAS SUÁREZ PADRÓN
Presidente (e)


RAFAEL PACHECO MIZGER
Secretaría Consejo Académico

Comprometida con el desarrollo regional

